



EMBAJADA DE ESPAÑA  
LA VALETA

**NOTA INFORMATIVA PARA LA COLONIA ESPAÑOLA EN MALTA SOBRE LAS  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 14 DE FEBRERO DE 2021**

El próximo domingo 14 de febrero de 2020 se celebrarán elecciones al Parlamento de Cataluña, según convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 8301, y en el BOE número 332, Decreto 147/2020, de fecha de 21 de diciembre.

En estas convocatorias electorales autonómicas podrán votar desde Malta:

- A. Los españoles residentes en Malta que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones a los parlamentos autonómicos cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Cataluña.
- B. Los electores españoles residentes en dichas comunidades autónomas e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Malta. Para ellos, es necesario que se inscriban como No Residentes en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada para poder votar.

Para ejercer el derecho al voto se detallan a continuación los distintos procedimientos según estos dos tipos de electores mencionados:

- A. Los españoles inscritos como Residentes en el Registro de Matrícula Consular y en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en algún municipio de Cataluña.

- 1. Consulta sobre la inscripción y la inclusión en censo electoral de residentes

La consulta se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- Físicamente en las oficinas de la Embajada de España en Malta consultando las listas electorales durante los días 28 de diciembre al 4 de enero de 2020, ambos inclusive.
- Sede electrónica: a través de la siguiente dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones) si poseen certificado electrónico.

\* Posibles reclamaciones. En el plazo arriba indicado cualquier persona podrá consultar sus datos y presentar la oportuna reclamación en esta Embajada en caso de que los mismos sean erróneos o estén incompletos, así como reclamar la exclusión o inclusión indebida en el censo. Para realizar la reclamación, la persona deberá acudir personalmente e identificarse con su DNI, pasaporte o permiso de conducir español en vigor. La lista de las reclamaciones estimadas se publicará el 8 de enero. Las personas que realicen una reclamación deberán solicitar el envío de la documentación para poder ejercer el derecho a voto, según se indica en el punto 2. Para facilitar la consulta y presentación de reclamaciones, esta Embajada permanecerá abierta en horario excepcional, el jueves 31 de diciembre, viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de enero, de 10 a 12 horas.



## 2. Solicitud de la documentación para ejercer el derecho a voto

Tendrán que presentar reclamación y solicitar el voto aquellos electores que hayan tenido algún cambio en sus datos que no esté reflejado en ese censo cerrado a 1 de octubre de 2020. El impreso de solicitud deberá ser debidamente firmado por el interesado y se podrá descargar de la página Web de este Ministerio.

El elector deberá solicitar no más tarde del 19 de enero la documentación para votar a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Barcelona, Girona, Lleida o Tarragona). La solicitud deberá hacerse directamente por el elector pudiendo utilizar las siguientes vías:

- Envío por correo postal o fax del formulario de solicitud oficial junto con una fotocopia del pasaporte o DNI a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del censo Electoral pueden encontrarse en el siguiente enlace: [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)
- Internet. Para esta modalidad se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. Los interesados deberán acceder al trámite "Solicitud de voto CERA publicado en la Sede Electrónica del INE: <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385> y contar con un DNI electrónico o Sistema Clave. Se ha añadido también la opción de solicitar la CTT (clave de solicitud telemática que posibilita la solicitud de voto).

La clave CTT seguirá siendo la misma que hubieran recibido los electores en la carta para las elecciones a Cortes Generales de noviembre de 2019, por lo que podrán usarla si conservan la carta.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace:

[https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite\\_C&cid=1259952700944&lang=es\\_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber) el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú "Solicitud de voto CERA" de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción "Acceso con CTT", sin necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT. Formularios de solicitud. La Oficina del Censo electoral remitirá de oficio al domicilio de los electores el impreso oficial para solicitar la documentación electoral, aunque éste también puede recogerse en esta Embajada o desde <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/0000393/seleccionImpreso>.

## 3. Recepción de la documentación para votar



La Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá directamente a la dirección de la inscripción del elector en Malta no más tarde del 25 de enero, o del 2 de febrero si hay impugnación de candidatos.

#### 4. Modos para ejercer el derecho de voto

Deberá elegirse una de estas opciones:

- a) Depositar personalmente el voto en urna en esta Embajada, los días 10, 11 y 12 de febrero, acreditando su identidad y entregando en la Embajada un certificado de inscripción en el censo. El horario de apertura de esta Embajada se ampliará para las fechas de depósito de voto.
- b) Enviar su voto por correo certificado a esta Embajada no más tarde del 9 de febrero. En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:
  1. El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la documentación (indicada en la hoja informativa que recibirá con la documentación electoral).
  2. El sobre dirigido a esta Embajada en el que introducirá:
    - a) El sobre anterior (JEP) cerrado.
    - b) Uno de los certificados de inscripción.
    - c) En su caso solicitud, solicitud de reintegro de los gastos de franqueo.

El matasellos dará fe de la fecha de envío, por lo que es importante cerciorarse de la claridad del mismo en el momento de entregar la carta en la oficina de correos.

#### 5. Voto residentes por correo

Si algún elector del CERA se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar el voto por correo en España desde la fecha de la convocatoria hasta el 4 de febrero, sin que ello suponga su baja en el CERA. El elector cumplimentará y firmará una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España que deberá dirigir a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 12 de febrero como máximo hasta las 14:00 horas. Estos electores no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral correspondiente.

B) Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en Malta y que deseen ejercer el derecho de sufragio en las elecciones al Parlamento de Cataluña deberán seguir el siguiente procedimiento

##### 1. Inscripción en el Registro de Matrícula Consular

Deben estar previamente inscritos en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada como "No Residentes", debiendo inscribirse los que no lo estén antes.



## 2. Solicitud de la documentación

Deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral no más tarde del 16 de enero (inclusive). La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente por el elector en esta Embajada, identificándose mediante la exhibición del DNI o pasaporte. Para este trámite, esta Embajada permanecerá abierta en horario especial, el Jueves 31 de diciembre, el viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de enero, de 10 a 12 horas; y el sábado 16 de enero, de 10 a 12 horas para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.

## 3. Recepción de la documentación para votar

La Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá al elector por correo certificado, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, la documentación necesaria para que pueda votar así como las instrucciones a seguir, no más tarde del 25 de enero o, del día 2 de febrero, en caso de impugnación de candidaturas.

## 4. Envío del voto

El elector deberá enviar su voto directamente a la mesa electoral que le corresponda en España, por correo certificado, no más tarde del 10 de febrero. El matasellos dará fe de la fecha de envío, por lo que es importante cerciorarse de la claridad del mismo en el momento de entregar la carta en la oficina de correos.

## CALENDARIO DE APERTURA AL PÚBLICO

La Embajada permanecerá abierta para estos efectos en horario 9 a 13.00 horas así como en horario ampliado. Se recuerda que para el resto de trámites es preciso cita previa:

- Jueves 31 de diciembre, viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de enero de 10.00 a 12.00 horas – Para consulta/exposición y presentación de reclamaciones para residentes y solicitud de documentación electoral para no residentes.
- Sábado 16 de enero de 10.00 a 12.00 horas – Ultimo día del plazo para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.

Para cualquier consulta, puede ponerse en contacto con la Embajada a través del siguiente correo-e: [emb.valletta.cons@maec.es](mailto:emb.valletta.cons@maec.es) o llamando al número de teléfono siguiente: + 356 21 31 73 65

Reciban un cordial saludo.  
Atentamente,

**Embajada de España en Malta**  
**Whitehall Mansions**  
**Ta'Xbiex Seafront, Ta'Xbiex XBX 1026**  
**Malta**  
Tfno: +356 21 31 73 65  
Email: [emb.valletta@maec.es](mailto:emb.valletta@maec.es)



